

**DECLÁRESE MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL LA IGLESIA
PARROQUIAL DE SAN NICOLAS DE TOLENTINO EN LA PAZ CENTRO**

DECRETO No. 1777., Aprobado el 23 de Diciembre de 1970

Publicado en la Gaceta N0. 39 de 16 de Febrero de 1971

"El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente,

Decreto No. 1777

**La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de
Nicaragua,**

Decretan :

Artículo 1o.- Declárase monumento histórico nacional la Iglesia Parroquial de San Nicolás de Tolentino, de la ciudad de La Paz Centro en el Departamento de León, que fue construida por las manos indígenas de nuestros antepasados, bajo la sabia dirección de los Ilustres Prelados, en los que recordamos aún en sus más fervientes a José María Saravia.

Artículo 2o.- Será por cuenta del Estado la reparación de la mencionada Parroquia, debiéndose proceder de acuerdo con las autoridades eclesiásticas encargadas de la misma.

Artículo 3o.- Asígnase a dicha Parroquia, la cantidad de Un Mil Córdobas (C\$1,000.00) mensuales para los trabajos a que se refiere el artículo anterior. Esta suma será incluida en los próximos Presupuestos Generales de Gastos de la Nación, hasta la terminación de los trabajos.

Artículo 4o.- Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 23 de diciembre de 1970. **O. Montenegro M., D. P. - Adolfo González B., D. S. Carmenza Lara de Borgen, D. S.**

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 14 de enero de 1971.
Constantino Mendieta, S. P. Pablo Rener, S. S. - Eduardo Rivas, S. S.

Por Tanto. Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 15 de enero de 1971. -
A. SOMOZA, Presidente de la República. **M. Buitrago Aja**, Ministro de la
Gobernación".